



## Justificación de subvención superior a 60.000 euros para financiar programas, proyectos o actividades en el ámbito del comercio urbano local el año 2020



Presentación de la documentación que justifique una subvención recibida el año 2020 para financiar programas, proyectos o actividades en el ámbito del comercio urbano local en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

Con el fin de comprobar la justificación de la subvención concedida, el órgano gestor o territorial requerirá la documentación acreditativa de la aplicación del importe total del proyecto.

### QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR

Personas físicas o representante legal de las personas jurídicas que hayan sido beneficiarias de subvenciones en el año 2020 por un importe superior a 60.000 euros.

### CUÁNDO SE PUEDE HACER

Hasta el 15 de febrero de 2021.

### CÓMO SE PUEDE TRAMITAR

#### POR INTERNET:

Tiene de presentar, juntamente con la instancia electrónica, los impresos asociados y la documentación requerida que encontrará en el apartado de '**Presencialmente**'.

Los tiene que rellenar, firmar y adjuntarlos escaneados en formato pdf.

Para tramitar por internet es necesario disponer de un sistema de identificación aceptado [por el servicio VÀLid](#).

1. Pulse sobre el botón **Tramitar**.
2. Identifíquese con cualquiera de los sistemas aceptados [por el servicio VÀLid](#).
3. Rellene el formulario que se abrirá.
4. Adjunte, si es necesario, los archivos o ficheros de la documentación necesaria para el trámite.
5. Pulse enviar. En este momento estará firmando la petición para presentarla al registro electrónico del ayuntamiento.

Al finalizar el trámite, recibirá un correo electrónico con el justificante de su presentación.

**Nota:** Consulte esta [ayuda](#) para comprobar que la configuración de su equipo es compatible con los requisitos técnicos de la aplicación.

**TRAMITAR**

#### PRESENCIALMENTE:

#### REQUISITOS

- Haber sido beneficiario de una subvención del Ayuntamiento de L'Hospitalet dentro de la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año de la solicitud de la subvención.
- La subvención tendrá que haber sido concedida para financiar programas, proyectos o actividades en el ámbito del comercio urbano local.
- El importe de la subvención recibida tiene que ser superior a 60.000 euros.

Se puede aportar la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas indicadas o presentarla por cualquier medio admisible en derecho según la normativa legal vigente.

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Formulario de justificación de subvención 2020

- Solicitud de justificación de comercio

Acompañado de los siguientes documentos:

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los indicadores, los resultados obtenidos y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades.
- Memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tendrá que contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado indicando su importe y su procedencia.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
- En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad de representación a la entidad por parte de su representante.

## IMPRESOS ASOCIADOS

[Formulario de justificación 2020](#)

[Solicitud de justificación de comercio](#)

### **Oficina de Atención Ciudadana**

C. Girona nº 10, BS pis. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

**Horario: ¡AVISO!**

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina atenderá con **cita prèvia**. Para concertar cita haga clic en el siguiente enlace <https://www.l-h.cat/citaoac>

**Horario habitual:**

Lunes a viernes: 8.30-14 h

### **Concejalía Distrito I**

RB Just Oliveras nº 0023. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

**Horario: ¡AVISO!**

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Lunes a viernes: 9-14 h Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

### **Concejalía Distrito II**

C. Mare de Déu dels Desemparats nº 0087. CP: 08904 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

**Horario: ¡AVISO!**

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Del lunes a viernes mañanas de 9:00 a 14:00 horas

El martes y jueves tarde de 16:00 a 19:00 horas

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

### **Concejalía Distrito III**

AV Metro nº 0018. CP: 08902 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

**Horario: ¡AVISO!**

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Lunes al viernes: 9-14 h

Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

#### ☞ **Concejalía Distrito IV-V**

C. Belchite nº 5. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

**Horario: ¡AVISO!**

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Lunes al viernes: 9-14 h

Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

#### ☞ **Concejalía Distrito VI**

PL Cultura nº 1. CP: 08907 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

**Horario: ¡AVISO!**

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Lunes al viernes: 9-14 h

Lunes al jueves: 16:30-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

#### ☞ **Regidoria Sanfeliu**

C. Emigrant nº 0027. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

**Horario: ¡ AVISO!**

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> **Horario habitual:**

Lunes al viernes: 9-14 h

Lunes y miércoles: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

#### QUÉ PASA DESPUÉS

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan al acto de concesión de la subvención y acreditadas los gastos, el órgano competente emitirá una resolución que se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o precepto y norma que la sustituya.

#### TIEMPO DE RESPUESTA

El plazo legal de resolución es de 3 meses desde la fecha del registro de la solicitud inicial de subvención.

#### EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo legal sin que el ayuntamiento haya notificado ninguna resolución, la petición se entenderá desestimada.

#### NORMATIVA APLICABLE

[Bases convocatòria en l'àmbit de Comerç urbà local 2020](#)

En todo lo que no prevén expresamente las bases que regulan el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio en que se han solicitado, son de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo
- La ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005)
- Las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio del año en que se ha solicitado la subvención
- La legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

SI TIENE CUALQUIER DUDA PUEDE LLAMAR A:

 [Unidad de Comercio](#)

**Teléfono:** 93 402 60 24**Fax:** 93 402 60 21

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

Teniente de Alcalde o Concej/a del área

TRÁMITES RELACIONADOS

- [Aceptación de la subvención general o puntual para el año 2020 en el ámbito del comercio local](#)
- [Justificación de subvención inferior a 60.000 euros para financiar programas, proyectos o actividades en el ámbito del comercio urbano local el año 2020](#)
- [Prórroga para justificar una subvención concedida el año 2019](#)
- [Reformulación y adecuación del presupuesto del proyecto en el ámbito del comercio urbano local para el cual pide una subvención el año 2020](#)
- [Solicitud de subvención general o puntual para el año 2020 en el ámbito del comercio urbano local](#)